jud[ici]o xxiiij

En la villa de Requena en quinze dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y setenta y dos años. este dia se juntaron los yll[ustr]es señores [illegible] en la sala de la junta que son los que de yuso firmaron sus nombres para hazer la elecion de officios siendo llegados a hazer el dia que [illegible] los años pasados [illegible] como de atras estos officiales y para proveer lo que convenga al servicio de Dios y de su mag[esta]d y bien desta villa y republica estando juntos se proveyo lo siguiente:

Libranza pregonero — lo primero se platico sobre que [illegible] pregonero y trompeta y sus hijos biuieran en esta villa por mandado [illegible] hasta agora no se le a asentado salario bastante para la ayuda de sus costas y se acordo [illegible] se le de el salario [illegible] siguiente

Libranza — que la [illegible] ducados por un año de la limosna [illegible] y que los pague el mayordomo que fuere.

Libranza — que a la cofadria de nuestra señora de gracia le de quatro ducados por un año

Libranza — que a nuestra señora de las cuevas le de dos ducados cada un año [illegible] que el dicho [illegible] a esta villa y que [illegible] ser bien a esta villa [illegible] de estas dichas cofadrias [illegible]

[illegible] — y que de propios de la villa se le de ocho ducados para [illegible] casa

platicose sobre la elecion de los officios y para la [illegible] se leyo la provision real de su mag[esta]d que esta villa tiene sobre ello [illegible] en presencia de Fran[cis]co [illegible] procurador [illegible] desta villa

[illegible signature]